

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
EXPEDIENTE N° 505/94

N° 3/94

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-----

Montevideo, 7 de enero de 1994.-----

VISTO: el régimen de admisiones temporarias respecto de bienes destinados a -  
manifestaciones deportivas, culturales, y científicas;-----

CONSIDERANDO: I) que la norma reguladora en la materia está constituida por -  
el Decreto N° 674/980 de 22/12/980 que faculta a la Unidad Ejecutora, Direc-  
ción Nacional de Aduanas, para autorizar la introducción de aquellos bienes -  
en el régimen de admisión temporaria;-----

----- II) la necesidad y conveniencia de agilizar el ingreso de los --  
bienes a utilizar o comprendidos en aquellas manifestaciones deportivas, cul-  
turales y científicas, dada la intensidad y cantidad con que se plantea;-----

----- III) que es adecuado a esos fines cometer a las Receptorías de es-  
ta Dirección Nacional de Aduanas y en el Departamento de Montevideo a la Di-  
rección General del Despacho y la Tributación Aduanera, la decisión de los ca-  
sos concretos de ingresos dentro de sus respectivas jurisdicciones; -----

----- IV) que es necesario proporcionar elementos de juicio para una -  
decisión adecuada en situaciones de interpretación particularmente difícil co-  
mo ocurre en la hipótesis de manifestaciones culturales. Ello, porque el con-  
cepto de cultura debe ser utilizado de modo que produzca resultados acordes -  
con la teleología del Decreto N° 674/980.-----

----- Por consiguiente por "manifestación cultural" deberá enten-  
derse aquella que tiene como resultado o efecto, cultivar los conocimientos -  
humanos y el ejercicio de las facultades intelectuales del hombre, exclusiva-  
mente.-----

----- Quedarán así descartados acontecimientos que, aunque repro-  
duzcan o transmitan modos de vida y costumbres, no constituyan o produzcan --  
aquel afinamiento intelectual mencionado, las que deberán gestionarse ante el  
Ministerio de Economía y Finanzas;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

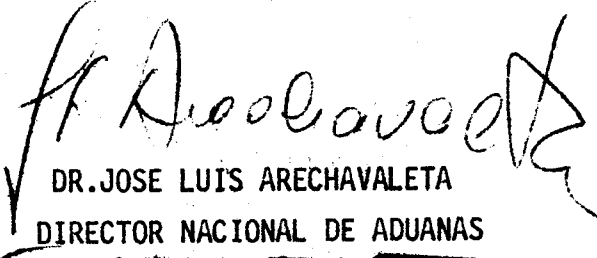
1º) Cométese a los Sres. Receptores de Aduana y al Director General del Despa-  
cho y la Tributación Aduanera en su caso, la autorización o denegatoria en las  
situaciones previstas en el Decreto N° 674/980 de 22/12/980.-----



2º) Las Receptorías de Aduana comunicarán de inmediato a la Dirección General del Interior las operaciones de ingreso temporal que autoricen al amparo de esta Resolución.-----

3º) Dése en Orden del Dfa, comuníquese a la Asociación de Despachantes y archívese.-----

JLA/TR.-

  
DR. JOSE LUIS ARECHAVALETA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS